

DISPOSICION SE-CFJ N° 052/20

Buenos Aires, 18 de junio de 2020

VISTO:

La ley 7, las Res. CACFJ N° 19/05, Res. CACFJ N° 7/06, Res. CACFJ N° 7/07, Res. CACFJ N° 7/08, Res. CACFJ N° 11/09, Res. CACFJ N° 17/10, Res. CACFJ N° 24/11, Res. CACFJ N° 03/13 y Res. CACFJ N° 21/13, la Disp. SE-CFJ N° 217/17, la Disp. SE-CFJ n° 65/18, la Disp. SE-CFJ N° 81/19 y;

CONSIDERANDO:

Que el pleno desarrollo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires actualiza la necesidad de realizar actividades de difusión, análisis y debate de sus contenidos e implicancias.

Que la realización de un concurso como el propuesto contribuirá a dicho cometido, así como a tareas de formación y capacitación en la materia.

Que se cuenta con la experiencia previa del Concurso Premio "Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", aprobado por Res. CM N° 750/03; del "Premio Formación Judicial", aprobado por Res. CACFJ N° 19/05; del "Premio Formación Judicial 2006", aprobado por Res. CACFJ N° 7/06; del "Premio Formación Judicial 2007", aprobado por Res. CACFJ N° 7/07; del "Premio Formación Judicial 2008", aprobado por Res. CACFJ N° 7/08; del "Premio Formación Judicial 2009", aprobado por Res. CACFJ N° 11/09; del "Premio Formación Judicial 2010 – Edición Bicentenario", aprobado por Res. CACFJ N° 17/10; del "Premio Formación Judicial 2011/2012", aprobado por Res. CACFJ N° 24/11; del "Premio Formación Judicial 2013", aprobado por Res. CACFJ N° 03/13, "Premio Formación Judicial 2014", aprobado por Res. CACFJ N° 21/13, "Premio Formación Judicial 2015/2017" aprobado por Disp. SECFJ N° 217/17, "Premio Formación Judicial 2018" aprobado por Disp. SECFJ N° 65/18; y "Premio Formación Judicial 2019 - EDICIÓN ESPECIAL: 20 AÑOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL" aprobado por Disp. SECFJ N° 81/19.

Que, para esta oportunidad, y teniendo en cuenta los resultados de las ediciones anteriores, el eje temático propuesto es "ORALIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES".

Que, a los efectos de la constitución del jurado, se ha convocado a un destacado conjunto de docentes y expertos en esta materia.

Que el art. 53 de la Ley N° 7 (modif. por ley 5288) establece que la administración del Centro de Formación Judicial está a cargo del Secretario Ejecutivo.

Por ello,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DISPONE:**

Art. 1º: Apruébase la realización del Concurso "**PREMIO FORMACIÓN JUDICIAL 2020**", con los contenidos y desarrollo que se detallan en el Anexo I.

Art. 2º: Los jurados percibirán la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000.-) cada uno, por la tarea efectivamente realizada.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración y a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en la página Web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.

DISPOSICION SE-CFJ N° /20

Dr. Eduardo Molina Quiroga
Secretario Ejecutivo
Centro de Formación Judicial

DISPOSICION SE-CFJ N° 052/20

ANEXO I

Concurso "Premio Formación Judicial 2020"

Reglamento

Artículo 1º: El Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "el Centro", llama a concurso para optar al "**Premio Formación Judicial 2020**", destinado al fomento y difusión de investigaciones sobre temáticas inherentes al Poder Judicial de la Ciudad.

Artículo 2º: Los premios a otorgar estarán dedicados a obras inéditas.

Artículo 3º: Se instituyen los siguientes premios en el eje establecido en el Art. 7º:

1º Premio: publicación de la obra, diploma, distinción alusiva y cuarenta mil pesos (\$ 40.000.-).

2º Premio: publicación de la obra, diploma, distinción alusiva y veinte mil pesos (\$ 20.000.-).

3º Premio: publicación de la obra, diploma, distinción alusiva y diez mil pesos (\$ 10.000.-).

La publicación será distribuida por el Centro de Formación Judicial, a su mejor criterio.

De los participantes:

Artículo 4º: El concurso está destinado a graduados universitarios. No podrán participar del concurso el personal del Centro de Formación Judicial, sus cónyuges y/o convivientes, ni los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive de cualquiera de éstos.

Artículo 5º: Se aceptarán obras escritas en colaboración por hasta dos (2) autores que cumplan la condición prevista en el artículo anterior, siempre que el texto presentado guarde unidad; no se admitirán compilaciones. En caso de obtener un premio o mención, será compartido.

Artículo 6º: Cada autor podrá presentar una (1) sola obra, sea o no en colaboración.

De los ejes temáticos:

Artículo 7º: Establécese como eje temático "ORALIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES". El nombre del eje temático no podrá ser utilizado como título de la obra. Si ello ocurriere, la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial podrá rechazar "in limine" la presentación.

De las obras:

Artículo 8º: Dentro del área temática aludida en el artículo 7º, los autores podrán intervenir con obras originales, inéditas, escritas en idioma español, cualquiera fuera su fecha de composición. La presentación de una monografía al concurso implica necesariamente la aceptación íntegra e incondicional de las presentes bases —que incluye la posibilidad de prorrogar los plazos de presentación de las obras si el Centro de Formación Judicial lo considerara necesario, sin expresión de causa—, así como la garantía por parte del concursante, con total indemnidad para el Centro de Formación Judicial, de la autoría y

la originalidad de la obra, y de que ésta no sea copia ni modificación total o parcial de ninguna otra.

Los autores premiados ceden al Centro de Formación todos sus derechos sobre las obras, lo que incluye la posibilidad de su utilización en distintas publicaciones.

Artículo 9º: La extensión de las obras presentadas no podrá ser menor de veinte (20) ni mayor de cincuenta (50) páginas.

Se adjuntarán en dos (2) sobres cerrados que deberán estar rotulados con el seudónimo y el título del trabajo.

El sobre N° 1, deberá contener un original encarpetao o abrochado (no encuadernado ni anillado), inicialado en cada una de sus páginas; un disco compacto que contenga la obra en formato word¹, copia certificada del título de grado (deberá estar expedido al día 31 de julio de 2020) y el formulario que obra en el Anexo A del presente donde conste la identidad del participante.

El sobre N° 2 deberá contener tres (3) copias del trabajo sin inicialar ni firmar, solo con indicación del seudónimo utilizado, y un disco compacto que contenga la obra.

Las obras deberán llevar en la primera página el seudónimo que decida utilizar el autor y ser presentadas impresas en papel tamaño IRAM A4, tipografiadas con absoluta claridad y a una sola carilla, tipo de letra Arial tamaño 12, con interlineado 1,5, alineación justificada y confeccionado en formato Word 6.0 o superior.

Los textos deberán escribirse con los siguientes márgenes: superior 5 cm.; inferior 2 cm.; izquierdo 4 cm.; derecho 2 cm.

Si el Centro de Formación Judicial advirtiera en cualquier etapa que el anonimato ha sido violado, podrá declarar al trabajo fuera de concurso.

Si dos (2) obras fueran presentadas bajo el mismo seudónimo, el Centro de Formación Judicial procederá a cambiar el que fuera presentado cronológicamente en segundo término.

Título y subtítulos: El título y subtítulos deberán indicar claramente el contenido del trabajo, a esos efectos se debe utilizar jerarquías de títulos. Ej.: **INTRODUCCIÓN** (1ª jerarquía - mayúsculas y en negrita). **Los derechos humanos** (2ª jerarquía - mayúsculas-minúsculas y en negrita). Características (3ª jerarquía - redonda y sin negrita). *Edad* (4ª jerarquía - itálica y sin negrita)

Tanto el título como los subtítulos no deben llevar punto final.

Divisiones: Los textos deberán escribirse observando las siguientes Divisiones:

- "Partes temáticas" o "Capítulos": identificados con números romanos

(Ej.: I.- Las Constituciones Provinciales)

- "Cuestiones de los capítulos": identificados con números arábigos

(Ej.: 1.- La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

- "Aspectos de las Cuestiones" (identificados con números arábigos)

(Ej.: 1.1.- Antecedentes)

Notas, citas y referencias bibliográficas

- Para el caso de libros se deben incluir:

Apellido del/la autor/a, nombre del/la autor/a, título de la obra en *itálica*, colección (si corresponde), ciudad, editorial, número de edición (primera edición, reimpresión, etc.), año de edición del ejemplar que se cita, número de tomo (si corresponde), volumen, y el número de la/s página/s.

- Ubicar el número de tomo antes del nº de página y con mayúscula T. 4

¹ Se deja expresa constancia de que el anonimato debe mantenerse también en el soporte digital que se agregue de la obra.

DISPOSICION SE-CFJ N° 052/20

Ej.: Bidart Campos, Germán, *Manual de la Constitución Reformada*, Buenos Aires, Ediar, 3ª Reimp., 2008, T. I, p. 232.

- Para el caso de capítulos de libros se debe incluir:

Apellido del/la autor/a, nombre del/la autor/a, título del capítulo entre comillas, apellido y nombre del/la editor/a o compilador/a que puede ir precedido por la partícula "en", nombre del libro o compilación en *itálica*, colección (si corresponde), ciudad, editorial, número de edición (primera edición, reimpresión, etc.), año de edición del ejemplar que se cita, número de tomo (si corresponde) y el número de la/s página/s.

Ej.: Entrena Cuesta, Ramón, "Justicia Electoral", en Pascua Mateo, Fabio (Dir.), *Estado Democrático y Elecciones Libres: Cuestiones Fundamentales de Derecho Electoral*, Pamplona, Civitas, 2010, p. 631.

- Para el caso de artículos publicados en una compilación se debe incluir:

Apellido del/la autor/a, nombre del/la autor/a: título del capítulo o artículo entre comillas, nombre del libro o compilación en *itálica*, que puede ir precedido por la partícula "en", colección (si corresponde), ciudad, editorial, número de edición (primera edición, reimpresión, etc.), año de edición del ejemplar que se cita, número de tomo (si corresponde) y el número de la/s página/s.

Ej.: Jaramillo, Juan, "Los órganos electorales supremos", en Nohlen, Dieter, *et al.* (comps.), *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*, México, FCE, 2007, p. 371.

- Para revistas, tesis, conferencias, se incluirán:

Apellido del/la autor/a, nombre del/la autor/a: título del artículo entre comillas, nombre de la revista en *itálica*, que puede ir precedido por la partícula "en", año, vol., N°, ciudad, editorial, fecha, páginas en que aparece el artículo.

Ej.: García Belaunde, Domingo, "El control de constitucionalidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en *Revista Argentina de Derecho Constitucional*, N° 3, Buenos Aires, Ediar, 2001, pp. 6-7.

- Las fuentes electrónicas deben figurar: Responsabilidad principal, *Título* [tipo de soporte]. Responsables secundarios. Edición, Lugar de publicación, editor, fecha de publicación, fecha de actualización o revisión. Descripción física. (Colección). [Fecha de consulta].

Ej.: Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*. Disponible en: <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae> [Consulta: 10 de abril de 2016]

- Citas:
 - " " (comillas altas o inglesas) para todas las citas dentro del texto y en redonda, para títulos de artículos, notas y capítulos.
 - PF. Párrafo francés: cuando una cita supera las 40 palabras. Va sin comillas, con márgenes a la altura de la sangría y fuente de un punto menos para que se distinga del resto del texto.

Si la cita es introducida con un verbo se la debe poner luego de dos puntos (Dijo: "tal cosa"). Pero si es introducida con un "que", no lleva los dos puntos (Dijo que "tal cosa"). Lo mismo vale para el Párrafo francés.

Si la cita comienza con mayúscula, va directamente la cita. Pero si comienza con minúscula, se deben agregar antes puntos suspensivos, dejar un espacio y luego comienza la cita.

Ej.: Allí se establece que cuando ... el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, mediante Resolución del Cuerpo, o el Poder Judicial a través del Consejo de la Magistratura considere que otro poder se arroga atribuciones o competencias que le son propias o se las desconoce por acción u omisión, puede promover demanda ante el Tribunal Superior// Si un Magistrado o integrante del Ministerio Público considera que el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo se arroga, por acción u omisión, atribuciones o competencias que le son propias debe comunicar dicha circunstancia al Consejo de la Magistratura para que ejerza las acciones correspondientes.

- Cita especial:

En el caso de aparecer la siguiente referencia, tener en cuenta la forma de escritura (en general va a aparecer solamente Biblioteca Digital Thomson, pero completarlo): Disponible en: Biblioteca Digital Thomson Reuters Proview, cita: ap/doc/2982/2013).

- Citas de fallos de los diferentes tribunales

Las citas de fallos de tribunales nacionales o federales inferiores se deben realizar indicando en primer término el nombre completo del tribunal (fuera de paréntesis, sin abreviar; dentro de paréntesis, abreviado); la sala, si la hubiera -la palabra Sala con inicial mayúscula-; la carátula del juicio entre comillas; la fecha y, finalmente, los datos de su publicación; todas estas menciones se separarán con comas.

Los nombres de los tribunales provinciales se inscribirán o abreviarán en la forma en que lo haga el tribunal o la publicación jurídica de la que se extraigan.

Ej.: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala II, "Méndez, José c/ Estado Nacional-Ministerio de Defensa s/ Amparo", 22 de junio de 1989 (LL 1990-A:112). (Cám. Nac. de Apel. en lo Cont. Adm. Fed., ...). Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, ... (SC Buenos Aires, ...).

- Citas de dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación

Se deben citar con la voz Dictámenes (que significa Colección de Dictámenes), seguida de un espacio y del número de tomo y el número de página separados por dos puntos. Ej.: Dictámenes 223:88.

Si el dictamen aún no estuviera incorporado a la Colección de Dictámenes, se lo citará con la palabra dictamen con letra inicial mayúscula, seguida a un espacio de la palabra número abreviada y con letra mayúscula, un espacio, el número de dictamen, una barra y los dos últimos dígitos del año de su emisión. Ej.: Dictamen N° 139/97.

Si la mención de la fecha exacta fuera relevante, podrá citarse completa (abreviada si se cita entre paréntesis, y sin abreviar si se lo hace fuera de paréntesis). Ej.: (Dictamen N° 123 del 1-10-97) o Dictamen N° 123 del 1º de octubre de 1997.

En caso de no contarse con estos datos, el dictamen se citará con su fecha y su "Identificación". Ej.: Dictamen del 25 de noviembre de 1966, recaído en el Expediente N° XX, Ministerio del Interior.

Tablas y gráficos: Deberán incluirse en nota al final del texto e insertarse como anexo al final del trabajo.

Notas a pie de página: Deberán enumerarse en forma consecutiva para todo el texto y escribirse en tipo de letra Arial tamaño 9, a espacio sencillo.

DISPOSICION SE-CFJ N° 052/20

Artículo 10: No podrán presentarse a este concurso obras que total o parcialmente hayan obtenido premios con anterioridad en otros certámenes.

De la inscripción:

Artículo 11: La inscripción al concurso y la respectiva entrega de obras se concretará en la **Mesa de Entradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** sita en Esmeralda 189, 9º piso de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 09.00 a 16.00 horas, exclusivamente. No se admitirán trabajos presentados en las dos primeras horas del día subsiguiente al vencimiento.

Artículo 12: Los autores al momento de presentar su obra, deberán adjuntar el formulario de presentación que podrá ser impreso de la página web www.cfj.gov.ar. Toda otra forma de presentación no será válida. Los formularios aludidos revestirán el carácter de declaración jurada previsto en el artículo 8º de este Reglamento. El falseamiento de datos dará lugar a la pérdida de todo derecho en la participación del concurso. La inscripción y presentación de las obras podrá ser realizada a través de correo mediante envío postal certificado, el cual deberá contener los dos sobres referidos en el art. 9º y deberá ser dirigido al Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la aclaración "Premio Formación Judicial 2020". En el remitente deberá consignarse únicamente el seudónimo elegido. Sólo se recibirán por correo postal aquellos trabajos que ingresen a la Mesa de Entradas del TSJ antes del vencimiento del plazo de presentación de obras. Si el envío postal tuviera la indicación de algún nombre y/o apellido (aunque luego se comprobara que no se corresponde con el/los/las autoras/es/as de la obra) podrá ser rechazado *in limine* por la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial.

Artículo 13: No se devolverán los originales presentados.

Del jurado:

Artículo 14: Se designa como miembros titulares a los Dres. Jorge A. Rojas, Sandra Elena y Juan Pablo Marcet; y como miembros suplentes a los Dres. José M. Salgado, Virginia Badino y María Gattinoni.

Artículo 15: El jurado podrá otorgar más de un premio por categoría. Los premios instituidos podrán ser declarados desiertos total o parcialmente si así lo estimare procedente el jurado. También quedará a criterio de dicho cuerpo otorgar menciones honoríficas.

Artículo 16: Corresponderá al jurado decidir sobre el encuadre reglamentario de las obras presentadas y sobre la asignación de premios con un mínimo de dos (2) votos fundados. Para la calificación y selección de monografías, el jurado tomará en cuenta, entre otros criterios: el aporte teórico a la temática (riqueza conceptual del trabajo); su relevancia temporal (actualidad); la claridad de la exposición de los conceptos, la riqueza en el desarrollo de las ideas y el cumplimiento de los requisitos establecidos para la redacción. El fallo del jurado debe ser presentado por escrito y es irrecurrible. A fin de preservar el anonimato, se abrirán los sobres que contienen las identidades de los concursantes una vez presentado el informe del jurado y en presencia de dos funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 17: El veredicto del jurado se dará a publicidad en forma inmediata a través de la página web del Centro de Formación Judicial. Se efectuarán comunicaciones personales solamente a los premiados y a los que eventualmente hubieran obtenido menciones.

De lo no previsto:

Artículo 18: Todo cuanto no hubiere sido previsto en este reglamento será resuelto por el jurado o por la Secretaría Ejecutiva, según el caso.

Plazo de presentación:

Artículo 19: Se fija como plazo de presentación de trabajos desde el día 1º de septiembre de 2020 a las 9.00 hs. hasta el día 11 de septiembre de 2020 a las 16.00 hs.

Este plazo, así como la forma en que deba realizarse la presentación de las monografías podrá ser modificado en caso de mantenerse para las fechas señaladas el Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Cualquier modificación será informada a través de la página web del Centro de Formación Judicial.

Fecha de entrega del informe del Jurado:

Artículo 20: Se fija como fecha de entrega del informe del jurado, el día 16 de octubre de 2020.

